ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Curadora Urbana 3

AVISO

Señor (a)

DAZA GONZALEZ ANDRES YESID
Atn. DAZA GONZALEZ ANDRES YESID

KR 4 E 32 05 S

Tel.

Ciudad

Referencia: Expediente No. 11001-3-25-0423

Notificación personal: Acto Administrativo No. 11001-3-25-2513 del 21 de Octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, y teniendo en cuenta que dicha citación fue enviada el día 28 de octubre de 2025, mediante correo certificado, procedemos a notificar por aviso el acto administrativo de la referencia:

Fecha del acto administrativo:

21 de octubre de 2025.

Expedido por :

Arq. JUANA SANZ MONTAÑO Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Recursos que proceden: El titular, directamente o por medio de apoderado debidamente constituido, puede interponer el recurso de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la secretaria Distrital de Planeación.

Plazo para interponer los recursos: Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se entiende surtida la notificación.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Anexamos copia íntegra del mencionado Acto Administrativo.

FIJACION: 06-11-25 DESFIJACION: 12-11-25

EJECUTORIA: 01-12-25

TONNY RUIZ AYALA

Notificador

Nota: El horario de atención de notificación es de lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm

	.1. USO			TESTOPS	17 月15 万里	NUMBER OF STREET	2.2	. ESTA	CIONAMIE	ENTOS .	MONTH IN	03-76-7	0.0 5050.50	
DESCRIPCIÓN USO Aplica	VIS	VIP	ESCALA No Aplica	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicicleteros		Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad	2.3. ESTRATO: 2.4. CANT. DEPÓSITOS:	2
	110	140	по Ариса	1. 0			No.	The second second	movilidad		Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individ
					0	0	0	0	0	- 0	-	-		Lotoo mai

.1. NOMBRE DEL EDIFICIO (3.2 PROYECTO ARQUITE		EDIFICIO EDGAR 3.3 AREAS CONSTR.	Io. D. Ta						NSTRUCCIÓ	N: N/A
OTE SÓTANO (S) SEMISÓTANO PRIMER PISO PISOS RESTANTES FOTAL CONSTRUIDO	78.47 0.00 0.00 76.84 308.33	VIVIENDA COMERCIO OFICINAS / SERVICIOS INSTIT /DOTAC INDUSTRIA TOTAL INTERVENIDO	Obra Nueva J 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	00,0 00,0 00,0 00,0	00,0 00,0 00,0 00,0	00,0 00,0 00,0 00,0	0,00 0,00 0,00 0,00	Reforzam, 335,09 50,08 0,00 0,00 0,00 385,17	TOTAL 335,0 50,0 0,0 0,0
IBRE PRIMER PISO	1.63	GESTION ANTERIOR TOTAL CONSTRUIDO				0.00			ÓN TOTAL:	385, 0, 0,

4.1 VOLUMETRÍA 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS a. No PISOS HABITABLES NO APLICA b. ALTURA MAX EN METROS NO APLICA c. SÓTANOS NO APLICA d. SEMISÓTANO NO APLICA e. No. EDIFICIOS NO APLICA f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN N/A g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A No h. AREĄ BAJO CUBIERTA INCL No I. INDICE DE OCUPACIÓN NO APLICA J. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO NO APLIC

a. TIPOLOGIA:	NO APLICA				
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL			
LATERAL					
LATERAL					
POSTERIOR					
POSTERIOR					
ENTRE EDIFICACIONES					
PATIOS					
4,5 EST	RUCTURAS				
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE				
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO				
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
d CDADO DECEMBEGO					

10	FI FI
4.3	ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a. ANTEJARDÍN
NO:	SE EXIGE SOBRE AK 4 ESTE AV LA VICTORÌA
NO :	SE EXIGE SOBRE CL 32 SUR
	b. CERRAMIENTO
Altur	ra: NO PLANTEA mts - Longitud: 0,00 mts
1	c. VOLADIZO
0,60	MTS SOBRE AK 4 ESTE AV LA VICTORIA

NO PLANTEA SOBRE SOBRE CL 32 SUR

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DESTINACIÓN Mts ZONAS RECREATIVAS NO APLICA 0 GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES SERVICIOS COMUNALES NO APLICA ESTACIONAM. ADICIONALES NO APLICA e. ANÁLISIS SÍSMICO

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS 0.00



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LIGENCIA

Planos Arquitectónicos (1) / Estudios de Suelos (1) / Mem ria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (1) / Planos de Elementos No Estructural

Fuerza horizontal equivalente

6. FREC SIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. ELÂREY UNDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN GON LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, RESPETANDO EL PARMENTO DEL PLANO DE LOTED.
2. EN VIRTUDA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 DEL DECRETO 1070 DE 2018 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1070 DE 2018 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1070 DE 2018 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1070 DE 2018 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DEL ACONODICIONAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN A LA NORMA SISSONAGERISTETE, RIN QUE ESTO CONLLEVE LA AFROBACIÓN DE LOS SOLICIAMIES Y NO HAU SISSONAD 10 DE COMPRODACIÓN AL LINO DE LA LICENCIA DESERA CONSTRUIA Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDENTES AL PREDIO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECREMO 2008 DE COMPRODACIÓN AL LINO DE LA LICENCIA DESERA CONSTRUIA Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDENTES AL PREDIO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECREMO 2008 SELLA ÚNICAMENTE COM FINES INFORMATIVOS.

1. LA PRESENTE LOCERA (REAL MORNITO TÉCNICO DE INSTALACIONES EL ECTRICAS - RETEL LA EDIFICACIÓN DEL COMPANIO DEL LA EL DEL PROVECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGINICIA DEL LA SOCIAL DEL CONTROLO DEL LA EL CONTROLO DEL LA EL CONTROLO DEL CONTROLO DEL LA EL CONTROLO DEL CONTROLO DEL LA EL CONTROLO DEL CONTROLO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL NA L PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponense por escrito en la diligencia de natificación o dentro de los dies (10) dias ejquentes a la misma.

ENAPLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 2019 DE 2012 Y COMO QUIERAA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA PARA EL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALIA PARA EL PREDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bø. Ingenieriæ	ADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTANO	8.8
Myrech G Nigireth Gonzalez T.P:399508	Giovarhi Vega T.P.2520267201 CND	Mardela Forero Luisa Moren Part T.P.A25622006 52 (38385 T.P.A20312021-1013653982	District Color
	0	111 (2001/2021/10/3003902	end of

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN PÁGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	11001-3-25-0423
Acto Administrativo No.	FECHA DE RADICACIÓN
Acto Administrativo No.	14-mar2025
	FECHA DE RDF
FECHA DE EXPEDICIÓN: OCT 2025 FECHA DE EJECUTORIA:	16-abr2025
TECHA DE EXTEDICION. 1 OU 1 ZULU FECHA DE EXECUTORIA.	CATEGORÍA: III

		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	作。 第二条件等符号(1914年)
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00025320004292	02-oct25	385,17	\$12,895.000	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, os proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7: Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiéndo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación casionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo' y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística coritemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 *Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 *Tomiar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 *Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

 *Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 *Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arq ultectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que cauşaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1,2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia círculación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de albolas, in excavaciones o similares en el espacio porne para lo dal os debe consultar a la actividad compensation.

 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaria Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione,
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del ano 2022, en la modalidad de obra nueva, ames de realizar la primera transferencia de dominino de las nuevas unidades de vivienta que se construyan en proyectos de sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjucios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación. construcción perezca o amenace Decreto Nacional 1077 de 2015. er uina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al regiamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre disposiciones pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el especio público con obras de infraest responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU). estructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Docreto 099 de 2024 en lo pertinente